ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Dependencia:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
Responsable estudios:	**FRANKLIN A. ZAPATA CARMONA**
Modalidad de selección:	CONTRATACION DIRECTA CALAMIDAD PUBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA
Sustento jurídico:	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015.
Objeto:	"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA ATENCIÓN DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS E INFRAESTRUCTURA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, EN EL MARCO DEL DECRETO 057 DE 07 DE MAYO DE 2025"
Presupuesto oficial:	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($29.985.575)
Plazo:	OCHO (8) DÍAS CALENDARIO a partir de la firma dela acta de inicio
CDP:	N° 00147 del 8 de mayo de 2025
Fecha:	15 mayo de 2025

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del Artículos 25 y 42 de la Ley 80 de 1993, en cumplimiento del artículo 2 numeral 4 literal a) de la Ley 1150 de 2007, el articulo 12 de la Ley 1523 de 2012 y por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad, se justifica la utilización de la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta, con base en los siguientes hechos y fundamentos normativos.

ASPECTOS LEGALES

Que el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.2 lo siguiente:

> *"Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos."*

Que, en aplicación de dicha norma, mediante el Decreto No. 057 del 7 de mayo de 2025, la Administración Municipal de Armenia – Antioquia declaró la situación de urgencia manifiesta en el territorio municipal, como consecuencia de los efectos generados por fuertes precipitaciones y vientos huracanados ocurridos los días 6 y 7 de mayo del mismo año.

Que, durante la vigencia de dicha declaratoria, se presentaron afectaciones graves en viviendas, vías terciarias, infraestructura pública y redes de servicios públicos domiciliarios, tanto en zonas urbanas como rurales, lo cual generó la necesidad urgente de adelantar, mediante la modalidad de contratación directa, la adquisición de los elementos requeridos para atender, mitigar y gestionar eficazmente la emergencia.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 establece: Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrito' o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre." Que la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", establece el marco normativo para la gestión integral del riesgo en Colombia, incluyendo la prevención, atención y recuperación ante desastres y calamidades públicas. En su artículo 58, la ley define la calamidad pública como "el resultado de la materialización de uno o varios eventos peligrosos que generan daños y pérdidas a la comunidad, superando la capacidad de respuesta de la entidad territorial afectada, y que requiere la intervención inmediata de las autoridades para restablecer las condiciones normales". La calamidad pública, por tanto, constituye una causal legal y legítima para la celebración de contratos bajo modalidades excepcionales, en aras de garantizar la protección de los derechos fundamentales de la población y la restauración de los servicios esenciales. La contratación en este contexto se encuentra amparada por los principios de necesidad, inmediatez, eficiencia y transparencia, y debe estar debidamente motivada y documentada, conforme lo exige la normatividad vigente. Que las entidades operativas del sistema de gestión del riesgo municipal, en reunión extraordinaria sostenida el día 07 de mayo de 2025, entregó concepto favorable y recomendó decretar la urgencia manifiesta en todo el territorio del municipio de Armenia, ante las situaciones presentadas.

1. ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, según el artículo 02 , son fines esenciales del estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

Que, el art 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio del interés general por cuanto las autoridades Públicas deben proveer las contingencias necesarias para salvaguardar la salud pública, la salubridad y la seguridad pública.

Que, por su parte el artículo 366 de la constitución señala *"el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son fines esenciales del estado…"*

Que en el decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.2. *Declaración de urgencia* ***manifiesta.*** Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta**, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos**.

Que el artículo 12 de la ley 1523 de 2012, señala que los alcaldes son conductores del sistema nacional de Gestión del riesgo de desastres en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción, además, como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que, en la noche del 06 de mayo del 2025, y en la madrugada del 07 de mayo del 2025, debido a las fuertes precipitaciones que se han presentado en el municipio, las cuales han generado afectaciones a viviendas de la zona urbana y zona rural. Lo que conllevo a que el 7 de mayo de 2025, se llevó a cabo una sesión extraordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), presidida por la alcaldesa del Municipio de Armenia, Antioquia, con el propósito de evaluar la emergencia ocasionada por la reciente ola invernal, la cual generó fuertes precipitaciones y vientos huracanados durante la noche del 6 y la madrugada del 7 de mayo, provocando múltiples afectaciones en el territorio municipal.

Que, el Municipio de Armenia Antioquia, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres expidió el decreto 057 de 07 de mayo de 2025, "*Por medio del cual se decreta una situación de urgencia manifiesta en el municipio de Armenia, Antioquia y se dictan otras disposiciones*". En razón de lo estipula en la ley 80 de 1993 en su artículo 42 consagra los presupuestos que corresponden a la declaratoria de urgencia manifiesta, así: *"Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción;* ***cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas*** *y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección."*

Como consecuencia de las fuertes precipitaciones que se han presentado en el municipio, las cuales han generado afectaciones a viviendas de la zona urbana y zona rural. En la zona rural provocó movimientos en masa, caminos afectados vías terciarias y secundarias y afectaciones de viviendas y en la zona urbana provocó afectaciones en viviendas, afectaciones en infraestructura de servicios públicos e infraestructura vial.

Que en el decreto 057 en el PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO se lee (...) estando claro cómo se encuentra a lo largo del acto que trata de una situación excepcional o anormal de emergencia y en atención a lo establecido en el numeral 1 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y con el fin de superar la URGENCIA MANIFIESTA declarada, deberán celebrarse los siguientes contratos, en un término de sesenta (60) días contados a partir de la expedición del decreto 057 de 07 de mayo de 2025

> *Contrato de suministro de materiales de ferretería para la atención de las viviendas afectadas e infraestructura publica*

Que el Municipio requiere atender de manera inmediata la emergencia ocurrida dentro de la Jurisdicción y por tanto se dispondrá a contratar el SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA ATENCIÓN DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS E INFRAESTRUCTURA PUBLICA, para atender la urgencia, habida cuenta que el apoyo interinstitucional se ha visto reducido por la alta demanda apoyo en todo el departamento para atender las contingencias que por similares situaciones vienen ocurriendo en todo el territorio Antioqueño

Que habida cuenta de las normas especiales de contratación establecidas en el capítulo VII de la ley 1523 de 2012 y en especial las contenidas en los artículos 65 y 66, el Municipio, procedió mediante este régimen especial de contratación, a la suscripción de un Contrato SUMINISTRO para atender una necesidad perentoria de la Entidad Estatal

Que la empresa DACAFE S.A.S, con 901918657-8, cuenta con la idoneidad y capacidad jurídica para suscribir el contrato en mención.

Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones y precisiones el Contrato a suscribir, se realizara con la empresa DACAFE S.A.S, con 901918657-8 representada legalmente por FELIPE JIMÉNEZ ESTRADA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.006.339.258 expedida en Medellín, a quien, una vez verificada su experiencia e idoneidad, se determinó que cumple con los requisitos exigidos por la entidad para la prestación eficiente del servicio requerido.

Que el Objeto del Contrato corresponde a: "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA ATENCIÓN DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS E INFRAESTRUCTURA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, EN EL MARCO DEL DECRETO 057 DE 07 DE MAYO DE 2025"

Que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en la Ley 1150 de 2007 (...) Artículo 2 modalidad de la contratación, numeral 4 contratación directa literal a) Urgencia manifiesta; y el artículo 2.2.1.2.1.4.2. *Declaración de urgencia manifiesta* del decreto 1082 de 2015.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

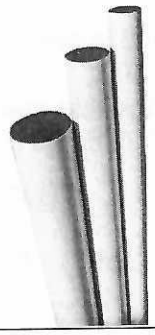
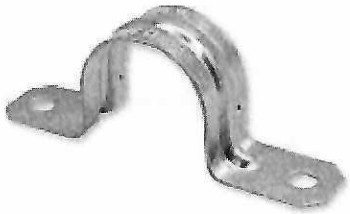
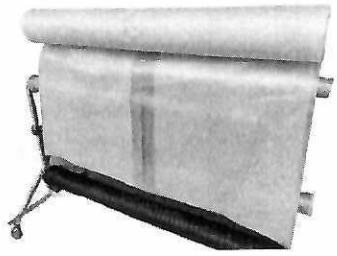
2.1. OBJETO

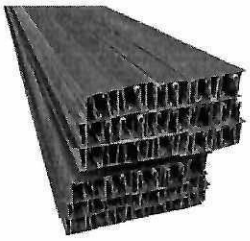
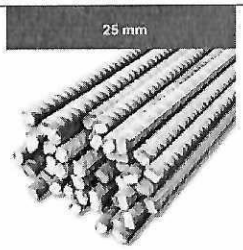
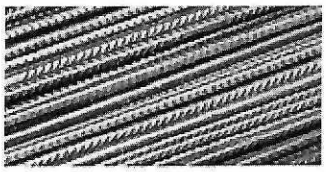
"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA ATENCIÓN DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS E INFRAESTRUCTURA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, EN EL MARCO DEL DECRETO 057 DE 07 DE MAYO DE 2025"

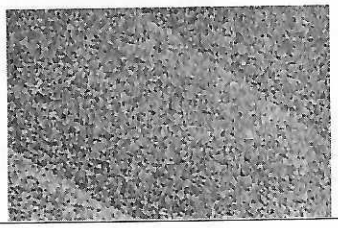
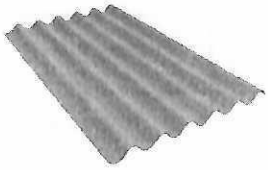
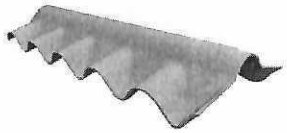
2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir con el objeto, realizando la entrega de los elementos necesarios para la ejecución del contrato y garantizando su calidad, teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMAGEN ILUSTRATIVA
1	Bloque de concreto	Unidad	500	
2	Tubería 4" PVC s- 6 m	Unidad	10	

3	Tubería 6" PVC s- 6 m	Unidad	5	
4	Alambre de pua calibre 14"	Rollo	20	
5	Grapa galvanizada	Caja	10	
6	Plástico invernadero cal 6 x 6 m X 10 m	Metro	10	

7	Perfil C 100X50X2mm (unidad de 6 m)	Unidad	10	
8	Cemento gris cemento portland tipo 1	Saco de 50 kg	100	
9	Varilla de 1/2" corrugada	Unidad	40	
10	Varilla de 3/8" corrugada	Unidad	80	
11	Triturado 3/4"	saco	100	

12	Arena de concreto	saco	100	
13	Teja de fibrocemento No 6 (1,80m)	Unidad	170	
14	Caballete de fibrocemento fijo	Unidad	25	
15	Amarre Teja Tapa Plástica 26Cm Cal 18	Unidad	680	

Fuente Imagen: Internet * ***Las imágenes son netamente informativas e ilustrativas y no tienen absolutamente nada que ver con las marcas que deba suministrar el proveedor***

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad

Código UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

31162800	31_ Componentes y Suministros de Manufactura	16_ Ferretería	28_ Ferretería en general

Tabla - Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
30131500	Bloques
40183000	Tubería de caucho y plástico
31152000	Cable de seguridad
27112100	Herramienta de sujeción y fijación
13102000	Plásticos
301023300	Perfiles
30111600	Cemento y cal
30102403	Varillas de hierro
11111700	Arena
11111600	Piedra
301151500	Materiales para tejados y techos
31162100	Anclas

2.4. CÓDIGO BPIM

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2024050590014	Implementación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Armenia

2.5. TIPO DE CONTRATO

En relación con las descripciones de las necesidades de la Administración y la naturaleza de las prestaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar el contrato de suministro de acuerdo con las directrices del artículo 968 del Código de Comercio, que textualmente señala: "Articulo 968. CONTRATO DE SUMINISTRO. DEFINICIÓN: El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios"

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal

2. Aprobar la Garantía Única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA verificando que cumpla con lo exigido en la cláusula Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo
3. Estudiar las diferentes solicitudes de adición, prórroga, y/o modificación al contrato, que realice el contratista o la supervisión del contrato; donde se deberá realizar una revisión técnica, jurídica y económica de las mismas
4. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago.
5. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago
6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
7. Impartir las instrucciones técnicas y administrativas, que sean necesarias para la debida ejecución del Contrato.
8. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. Verificar y dejar constancia, a través de la Supervisión del contrato del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución de los contratos frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales.
10. Acreditar que se encuentra afiliado (certificación de afiliación a EPS- ARP y ARL) y está al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda., como Contribuyente de conformidad con el Artículo 23. De la ley 1150 de 2007.
11. Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente.

2.6.2. Obligaciones específicas del CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el municipio
2. Entregar elementos nuevos, originales y en perfecto estado de funcionamiento. No se aceptan remanufacturados
3. Garantizar la calidad de los elementos y materiales entregados al Municipio, como mínimo por la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
4. Entregar los bienes contratados debidamente certificados y garantizados de fábrica, así como toda la información técnica disponible, necesaria para su consumo, operación y mantenimiento.
5. Los proponentes deben suministrar accesorios y/o elementos de ferretería de las especificaciones exigidas, con productos de reconocida durabilidad, que otorgan garantía

de calidad y que además que sean compatibles con los elementos y accesorios de los ya existentes, los cuales deben cumplir con los estándares de calidad que exige la normatividad colombiana.

6. El valor de los artículos a suministrar debe incluir IVA, si lo causa, deben incluir transporte, aclarándose que los precios se deben sostener para las entregas durante el plazo del contrato.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el MUNICIPIO por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
8. Deberá mantener los precios ofertados en su propuesta, en ningún momento podrá facturar precios por encima de los ofertado.
9. La entrega de los elementos deberá programarse previamente con el almacén del MUNICIPIO, para garantizar la disponibilidad de personal para el recibo de estos.
10. Reemplazar los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por el MUNICIPIO, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
11. Todos los elementos por entregar por el Contratista deberán ser empacados en forma adecuada hasta las instalaciones determinadas por la Entidad Contratante
12. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, financieras, características técnicas y marcas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato.
13. Recibir y cambiar los productos dentro de las 24 horas siguientes en caso de presentarse devoluciones.
14. El transporte cargue, descargue y entrega de los productos y/o bienes requeridos por el MUNICIPIO serán asumidos por el proveedor.
15. Todos los productos y/o bienes que entregará el contratista deberán estar vigentes y ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de salubridad e higiene, de acuerdo con las normas de calidad del producto
16. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del MUNICIPIO no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los productos o bienes de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del MUNICIPIO estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
17. Mantener indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación que puedan presentar personas naturales y/o jurídicas vinculadas, con ocasión de la ejecución del contrato a celebrarse.

18. El posible contratista deberá presentar propuesta de los bienes, detallados en el objeto a contratar, indicando el valor unitario de cada uno de ellos, discriminado el valor del IVA si lo tuviese.
19. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario

2.4.2.1. Obligaciones Generales del CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, estudios previos y sus Pliegos de Condiciones.
2. Acreditar que se encuentra afiliado (certificación de afiliación a EPS- ARP y ARL) y está al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda., como Contribuyente de conformidad con el Artículo 23. De la ley 1150 de 2007.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA, ni sus delegados con el CONTRATANTE,
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios,
5. Suscribir el contrato y/o convenio a la entrega del mismo y entregarlo máximo a los tres (3) días para su perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal,
6. Constituir las garantías establecidas en el contrato y/o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento, cuando a ello haya lugar
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecidos en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios,
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía de ARMENIA a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios,
9. Dar a conocer al Municipio de ARMENIA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
10. Comunicarle al Municipio de ARMENIA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

11. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales,
12. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de OCHO (8) DÍAS CALENDARIO a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato, el cual se entenderá con la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de las garantías si las hubiere.

Sin perjuicio a lo dispuesto en la presente clausula, las partes de común acuerdo, y dejando manifestado de ello por escrito, podrán modificar, prorrogar, suspender o ampliar el termino pactado, cuando circunstancias técnicas o presupuestales, o eventos de fuerza mayor o caso fortuito así lo aconsejen, para salvaguardar los intereses de las partes y/o de la comunidad.

PARÁGRAFO: No obstante, EL MUNICIPIO podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización ni perjuicios de ninguna índole.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El CONTRATISTA desarrollará las actividades derivadas de la ejecución en el municipio de Armenia-Antioquia.

2.7. SUPERVISIÓN

La Entidad Contratante ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los servicios contratados a través de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS, quienes deben ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el convenio, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONVENIANTE la información que considere necesaria

En ejercicio de la supervisión deberá:

i. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONVENIANTE.
ii. Elaborar la certificación de cumplimiento mensual (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que el CONVENIANTE ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

iii. Formular al conveniante las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del convenio. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual.
iv. Sujetarse a la normatividad interna del Municipio de Armenia.
v. Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 32° numeral 3, de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Es por esto que el Municipio de Armenia, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos compilados e incorporados por la legislación contractual, de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia que señala la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, debe realizar los procedimientos de selección objetiva, con calidad administrativa para dar cumplimiento al proyecto que busca la eficaz, idónea y acertada contratación acorde a la legislación vigente y adecuada ejecución de los recursos.

Ley 1150 de 2007 en el Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

a) Urgencia manifiesta;

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.2., del Decreto 1082 de 2015, señala:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación*, **y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos**.

4. VALOR Y PRESUPUESTO OFICIAL

Según el cálculo establecido para el presente proceso contractual se cuenta con un presupuesto oficial de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS

SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($29.985.575), equivalentes a 21,06 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la misma, por lo tanto, el contratista deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

El valor total ofertado, por el proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, y demás contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

El oferente acepta que dentro del valor presentado en su oferta completa todos los costos los gastos que se puedan generar por concepto de trasporte, viáticos y demás objeto del presente proceso

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

4.1.1. AMPARO PRESUPUESTAL

Para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar, la entidad cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda

N° CDP:	0000000147
FECHA DE EXPEDICIÓN:	08 de mayo de 2025
VIGENCIA:	2025
VALOR TOTAL:	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($29.985.575)

4.1.2. FORMA DE DESEMBOLSO DEL RECURSO

El municipio de Armenia, Antioquia pagará el valor del contrato en UN (1) ÚNICO PAGO, las cuales se pagarán dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de la factura por

parte del contratista en la que especifique el suministro efectivamente entregado y el valor de este y a la que deberá anexar los siguiente:

a) Factura de venta o documento equivalente
b) Acreditación del pago de aportes por concepto de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, así como los aportes parafiscales correspondientes al SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

Una vez verificada la información el supervisor emitirá Certificación en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista

Nota 1. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996, según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996. y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En situaciones de urgencia manifiesta, la selección de una oferta no sigue necesariamente un proceso competitivo tradicional. La ley permite la contratación directa sin necesidad de licitación o concurso, pero se deben cumplir ciertos requisitos para asegurar la selección objetiva.

La contratación por urgencia manifiesta permite la selección directa de una oferta sin necesidad de licitación, pero no se debe prescindir de la selección objetiva y de la garantía de la transparencia. Se debe justificar debidamente la urgencia, asegurar la continuidad del servicio y documentar el proceso

Aunque la selección directa se justifica por la urgencia, no se puede prescindir de la selección objetiva, y la oferta seleccionada debe ser la más favorable para la entidad.

Es fundamental que el contratista seleccionado tenga la capacidad para cumplir con la obligación asumida

Con fundamento en lo anterior, el ordenador del gasto dejará la constancia escrita de que la persona cumple con los criterios de idoneidad y experiencia para suscribir el contrato.

El municipio de la Armenia a fin de seleccionar el(a) contratista para la ejecución del presente contrato se ha definido que el PERFIL REQUERIDO es el siguiente:

a. El proponente no podrá estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el Estado, de conformidad con la Ley 80 de 1993

b. El proponente deberá acreditar los requisitos de idoneidad y experiencia estimadas a continuación:

 - ✓ Idoneidad: Acreditar a través del Certificado de existencia y representación legal, que dentro de su objeto o alcance en su actividad comercial está relacionada con el comercio al por menor de artículos de ferretería, y/o tener dentro de la clasificación de actividades económicas – CIIU el código 4752 comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados de artículos de ferretería

 - ✓ Experiencia: El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos, suscritos con entidades públicas y/o privadas, ya sea individualmente o en consorcios o en unión temporal celebrado, ejecutado, terminado y debidamente liquidado.

El objeto de los contratos presentados para el cumplimento deberá estar relacionados con el suministro de materiales de ferretería y/o construcción, cuya sumatoria sea igual o superior a 2 veces el presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV

El valor del presupuesto oficial para este proceso en SMMLV equivale a 21,06. La suma de los contratos deberá ser mayor a 42,12 SMMLV.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con las certificaciones expedidas por la entidad contratante del contrato con el cual se pretende cumplir con lo exigido como experiencia o *con la copia del contrato y el acta de liquidación del contrato.*

En caso de ser soportada la experiencia, con certificaciones deberán ser expedidas por las entidades públicas o privadas con las que ha celebrado y ejecutado los contratos, estar firmadas por la persona autorizada, con los datos a través de los cuales se puede verificar la veracidad de su contenido y como mínimo, con la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social del contratante
- ✓ Nombre o razón social del contratista
- ✓ Número del contrato y objeto
- ✓ Plazo de ejecución
- ✓ Fecha de iniciación del contrato.
- ✓ Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso
- ✓ Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).
- ✓ Calificación de la calidad y cumplimiento del contrato.
- ✓ Descripción y alcance del Proyecto
- ✓ Nombre y firma de quien expide la certificación
- ✓ Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal

EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

El MUNICIPIO DE ARMENIA, podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes

Los contratos que se encuentren en ejecucion, a la fecha del cierre del proceso, no seran tenidos en cuenta para la verificacion de la experiencia

5.1. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	589.500,00
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	616.000,00
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	644.350,00
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	689.454,00
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	737.717,00
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	781.242,00
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	828.116,00
ENERO 1 DE 2020 A DIC. 31 DE 2020	877.803,00
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	908.526,00

PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	1.000.000,00
ENERO 1 DE 2023 A DIC. 31 DE 2023	1.160.000,00
ENERO 1 DE 2024 A DIC. 31 DE 2024	1.300.000,00

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo señalado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del Sistema de Contratación Pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación.

> "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de **selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado**".

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Justificación de la exigencia o no de garantías:

- ✓ Previo al desembolso de los recursos por parte del municipio de Armenia, se constatará que el contratista haya cumplido satisfactoriamente las actividades previstas
- ✓ No existen riesgos de carácter técnico, administrativo o financiero para la entidad territorial.

Dadas las anteriores justificaciones que no genera riesgos para la entidad que fue celebrado de manera directa, se prescinde la constitución de las pólizas, pues para efectuar el recibo y posterior pago, se deberá contar con el visto bueno del supervisor designado

8. LA INDICACIÓN ACERCA DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del Sistema de Contratación Pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. En donde se expresa que:

> "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

9. RECOMENDACIONES

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de la suscripción de este contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del MUNICIPIO específicamente en lo descrito en el numeral 2.1. del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Para constancia se firma en el municipio de Armenia, Antioquia a los quince (15) días del mes de mayo del año 2025

Franklin A. Zapata C.

FRANKLIN A. ZAPATA CARMONA
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

Funcionario	*Nombres*	*Firmas*
Elaboró	*Jhon Fredy Álvarez Restrepo- Secretario de Gobierno*	
Revisó	*Yessica Andrea Zapata Agudelo / Abogada Contratista*	
Aprobó	*Jhon Fredy Álvarez Restrepo- Secretario de Gobierno*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		